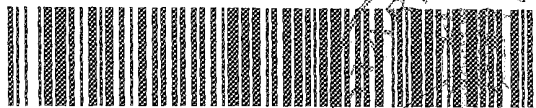


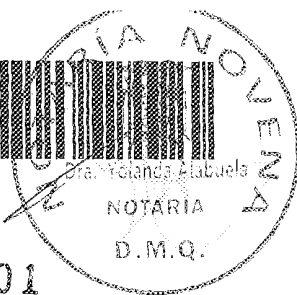


Factura: 001-002-000003687



20151701009P01563

0000001

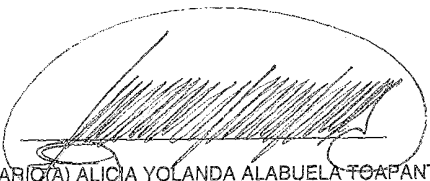


NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701009P01563					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PENAFIEL GRANDA GALO WILMER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707616312	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PENAFIEL GRANDA BETTY EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710998681	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		30000.00					


NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA



1 ESCRITURA No. 2015 17 01 09 P01563

0000002

2
3
4
5
6
7
8 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

9 **GLASSDECOR CIA. LTDA**

10 **QUE OTORGA:**

11 **BETTY EUGENIA PEÑAFIEL GRANDA Y**

12 **GALO WILMER PEÑAFIEL GRANDA**

13 **CUANTÍA: USD \$ 30.000,00**

14 **DI: 3 COPIAS**

15 **&*&*P.J.&*&**

16
17 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

18 Ecuador, hoy día Martes CINCO (05) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL

19 QUINCE, ante mí, DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA

20 TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, comparecen:

21 los señores: BETTY EUGENIA PEÑAFIEL GRANDA, de estado civil

22 casada, por sus propios derechos, y GALO WILMER PEÑAFIEL

23 GRANDA, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son

24 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la

25 ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe,

26 quienes me presenta sus documentos de identidad, la misma que en

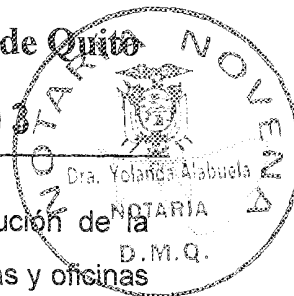
27 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos

28 habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, una de



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, contenida en la minuta cuyo tenor
2 literal a continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
3 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
4 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas
5 siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración
6 de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores:
7 **BETTY EUGENIA PEÑAFIEL GRANDA**, de nacionalidad ecuatoriana,
8 de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil casada y con
9 residencia en la ciudad de Quito, y **GALO WILMER PEÑAFIEL**
10 **GRANDA**, de nacionalidad ecuatoriano, de cuarenta y tres años de
11 edad, estado civil casado y con residencia en la ciudad de Quito,
12 plenamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
13 **Constitución.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes
14 tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de
15 responsabilidad limitada **GLASSDECOR CIA. LTDA.** que se registrará por
16 las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- Estatuto.-** La
17 compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará
18 por el estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO:**
19 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
20 **OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**
21 **LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y**
22 **denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en todas
23 sus operaciones será **GLASSDECOR CIA. LTDA.** Esta sociedad se
24 constituye como una compañía de responsabilidad limitada de
25 nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el
26 presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente
27 simplemente como "la Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El
28 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito,



1 provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la
2 junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas
3 en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este
4 estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** El objeto social de la
5 compañía es: A) La Importación, Exportación, fabricación, elaboración,
6 manufactura, compraventa, comisión, distribución, comercialización,
7 mercantilización y marketing de productos de acero inoxidable, aluminio,
8 policarbonato y vidrio; así como partes y piezas de acero inoxidable,
9 aluminio y policarbonato, utilizable en la Industria ferretera y de
10 construcción. B) Para tal efecto podrá adquirir maquinas industriales
11 para la fabricación de piezas en acero inoxidable, utilizadas en la
12 elaboración de cabinas de baño. C) Brindar asesoría y mantenimiento en
13 uno o más de los puntos de objeto social D) Representar a compañías
14 nacionales o extranjeras dedicadas a uno o más de los puntos del objeto
15 social. D) Formar parte como socio o accionista de compañías
16 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior. En el
17 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y
18 contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de
19 duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
20 fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
21 Mercantil, sin embargo, la junta general de socios, convocada
22 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo
23 de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este
24 estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General
25 podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo
26 señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o
27 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la
28 Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y**

1 **PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL Y TIPO DE**
2 **INVERSIÓN:** El capital social de la Compañía que es de TREINTA MIL
3 DOLARES AMERICANOS (US. \$ 30000,00), dividido en treinta mil
4 (30000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
5 americano (US. \$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas, se
6 encuentra íntegramente suscrito y será pagado en su totalidad por
7 todos los socios, mediante aportes en numerario, que serán
8 depositados por los socios fundadores en una Institución Bancaria, una
9 vez que la presente Escritura Pública se encuentre inscrita en el
10 Registro Mercantil del Cantón Quito, quedando conformado el cuadro
11 de integración del capital social, de la siguiente manera:

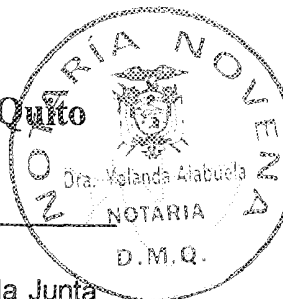
NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Betty Eugenia Peñafiel Granda	US \$. 15.000	US \$. 15 000	15 000	50%
Galo Wilmer Peñafiel Granda	US \$. 15.000	US \$. 15 000	15 000	50%

12
13 En consecuencia se encuentra suscrito y pagado la totalidad del capital
14 social. Los aportes efectuados por BETTY EUGENIA PEÑAFIEL
15 GRANDA, y GALO WILMER PEÑAFIEL GRANDA, en el capital social de
16 la compañía la realizan como inversión nacional, de acuerdo a la Decisión
17 doscientos noventa y uno del Régimen Común de Tratamiento a los
18 Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías de la
19 Comisión de Acuerdo de Cartagena. **Artículo Séptimo.- Participaciones.-**
20 Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

0000004



1 negociables. Cada participación representa derecho a un voto en la Junta
2 General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las
3 utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley y en el estatuto.
4 **Artículo Octavo.- Cesión de participaciones.-** La propiedad de las
5 participaciones podrá cederse con la aprobación mayoritaria del capital
6 social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará
7 como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto
8 al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y
9 socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación
10 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.
11 **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**
12 **GENERAL.- Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.-** Es el
13 Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios
14 legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de
15 la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de
16 que la Junta designe Presidente y Secretario a falta de éstos. Son
17 atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la
18 prórroga de la Compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el
19 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier
20 otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b)
21 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y
22 aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances
23 que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las
24 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que
25 se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio
26 del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f)
27 Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando
28 hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente

1 General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales,
2 procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario;
3 h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la
4 constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al
5 Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de
6 ochenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (50.000 USD),
7 así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k)
8 Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano
9 de administración. **Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.-** Se reunirán al
10 menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de
11 los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio
12 económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a)
13 Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de
14 pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución
15 correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios
16 sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **Artículo**
17 **Décimo Primero.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se
18 hará mediante comunicación escrita, dirigida a cada socio en la dirección
19 registrada por cada uno de ellos, por lo menos con ocho días de
20 anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el
21 orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de
22 quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá
23 expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de socios
24 presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni
25 demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera
26 reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán
27 convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de
28 aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al

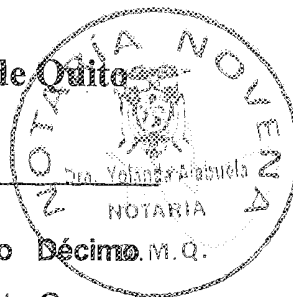


Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

0000005



1 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.**
2 **Segundo.- Instalación y quórum decisorio.-** Para que la Junta General
3 se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán
4 hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad
5 del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General
6 con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en
7 la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto
8 favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social
9 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por
11 Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la
12 lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y
13 Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará
14 transcurrir más de una hora de la hora fijada en la convocatoria. En lo
15 demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo Tercero.-**
16 **Representación.-** Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas
17 Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante
18 carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede
19 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que
20 sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar
21 en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante
22 en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias
23 participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada
24 uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.-** Las
25 deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las
26 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas
27 Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de
28 nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de

1 los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en
2 la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los
3 demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se
4 elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente
5 foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar
6 dentro de los quince días posteriores. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas**
7 **Generales Extraordinarias.** - Se reunirán en cualquier tiempo, en el
8 domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en
9 la convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y**
10 **Universales.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República,
12 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
13 social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
14 En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo décimo
15 segundo. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los
16 asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE**
17 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL:**
18 **Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía se administrará por un Gerente
19 General o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se
20 mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **Artículo**
22 **Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será
23 nombrado por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser
24 reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus
25 atribuciones y deberes serán los siguientes: **a)** Convocar, presidir y dirigir
26 las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de
27 dicho organismo; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
28 certificados de aportación; **c)** Suscribir el nombramiento del Gerente



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

0000006



1 General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
2 fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un
3 nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La
4 Junta General deberá designar un Presidente subrogante en caso de
5 ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.
6 **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente General
7 será elegido por la Junta General para un período de dos años, tendrá la
8 representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser
9 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
10 socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro
11 cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades
12 de la Compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de
13 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los
14 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En
15 cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se
16 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son
17 atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de
18 administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto
19 social de la Compañía; b) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de
20 actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras,
21 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c)
22 Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y
23 apoderados especiales de la Compañía y removerlos cuando considere
24 conveniente; d) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un
25 informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así
26 como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e)
27 Formular a la Junta General las recomendaciones que considere
28 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

1 reservas; f) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus
2 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y
3 supervigilar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el
4 mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar
5 cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir
6 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i)
7 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
8 papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
9 General; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
10 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas
11 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
12 cumplimiento de su cometido. **CAPITULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS:**
13 **Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.-** Son
14 derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las
15 Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a
16 sus participaciones; c) Participar en la misma proporción en la división el
17 acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz
18 y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la
19 suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f)
20 Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g)
21 Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h)
22 Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en el
23 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el
24 o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
25 social. Son obligaciones de los socios principalmente; a) No interferir en
26 modo alguno en la administración de la Compañía; b) Los demás
27 contemplados en la ley o en estos Estatutos. **CAPÍTULO SEXTO:**
28 **BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE**

- 1 **RESERVAS: Artículo Vigésimo Primero.- Balances.-** Los balances se M.Q.
2 practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre
3 de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la
4 Junta General Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación
5 numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las
6 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la
7 contabilidad de la Compañía que ha de llevarse de conformidad a las
8 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.
- 9 **Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y formación de**
10 **reservas.-** A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o
11 modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades,
12 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
13 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos
14 por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal
15 hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%)
16 del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de
17 utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
18 Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General
19 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
20 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas
21 a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será
22 necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en
23 caso contrario, del saldo distribuibles de los beneficios líquidos anuales, por
24 lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en
25 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.
- 26 **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS: Artículo Vigésimo**
27 **Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y conocimiento
28 de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

1 y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades
2 que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de
3 la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores así
4 lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.
5 **Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.-** Para todo aquello
6 sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las
7 normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y de-
8 más leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga
9 la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se
10 entenderán incorporadas a estos estatutos. **CAPITULO OCTAVO.-**
11 **Declaraciones y Nombramiento de los Primeros Administradores.- a)**
12 Los comparecientes de la presente escritura pública son los socios
13 fundadores de la Compañía, quienes declaran juradamente que
14 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria
15 una vez que se obtenga la inscripción de la presente Escritura Pública en el
16 Registro Mercantil del Cantón Quito. Igualmente declaran juradamente, la
17 integridad de los estatutos de la Sociedad que se constituye. **b)** Los socios
18 facultan al Abogado: Franklin Sevilla Rivadeneira para que obtengan las
19 aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la
20 Compañía. **c)** Se designa como Primeros Administradores al señor: GALO
21 WILMER PEÑAFIEL GRANDA, como Gerente General; y a la señora:
22 BETTY EUGENIA PEÑAFIEL GRANDA, como PRESIDENTE de la
23 Compañía, de conformidad con el presente estatuto y la ley de la materia.
24 Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo
25 necesarias para la completa validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA**
26 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor
27 legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el
28 Abogado Franklin Sevilla R., portador de la matrícula profesional signada



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

00000008



1 con el número trece mil ciento setenta y seis del Colegio de Abogados de
2 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han
3 observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos
4 legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que les fue por mí la
5 Notaria, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en
6 todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en
7 fe de ello firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
8 protocolo de esta Notaría.- De todo lo que doy fe.-

9

10

11

12

13 BETTY EUGENIA PEÑAFIEL GRANDA

14 C.C. 1710998681

15

16

17

18 GALO WILMER PEÑAFIEL GRANDA

19 C.C. 170761631-2.

20

21

22

23

24 DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

25

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2015 02:13 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7694855

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1714952577 SEVILLA RIVADENEIRA FRANKLIN RAMIRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GLASSDECOR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4752.03 VENTA AL POR MENOR DE VIDRIO PLANO Y ESPEJOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4752.04 VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO: LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, MADERA, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/06/2015 02:13 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

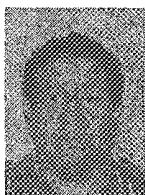
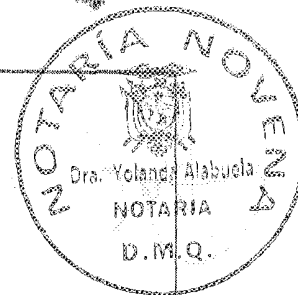
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

0000009

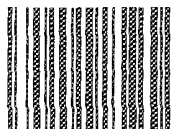


Cédula: 1707616312
Apellidos y nombres: PEÑAFIEL GRANDA GALO WILMER
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CARCHI/TULCAN/TULCAN
Fecha de nacimiento: 18/01/1963
Fecha de expedición: 28/10/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: COMERCIANTE
Estado civil: CASADO
Cónyuge: MORALES ALEJANDRA SOLEDAD
Fecha de matrimonio: 09/08/1990
Apellidos y nombres de la madre: GRANDA EMMA
Apellidos y nombres del padre: PEÑAFIEL JOSE

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1400421036
Número Único de Verificación (NUV): 998
Uso exclusivo para: NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

El presente certificado tendrá validez de 45 días a partir de su fecha de emisión.



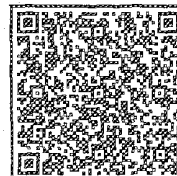
998

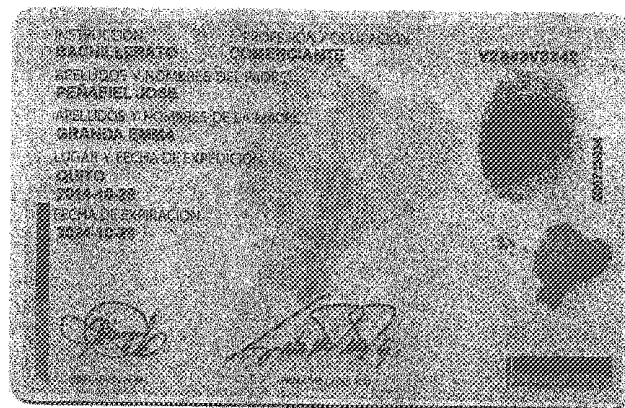
Registro Civil
Identificación y Cédulación

Fecha Emisión: 06/05/2015 14:48:42

Válido Hasta: 20/06/2015 14:48:42

Codificación QR





Salomé M. P.
0998583698.



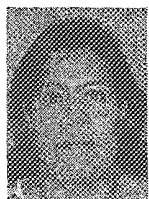
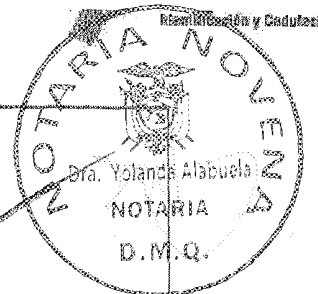
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN - POJAS OTII(s)

Quito a de 08 MAY 2015

[Signature]
Dra. Notaria Alejandra Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

0000010



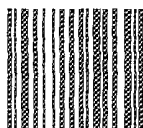
Betty P.

Cédula: 1710998681
Apellidos y nombres: PEÑAFIEL GRANDA BETTY EUGENIA
Condición de cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/CARANQUI
Fecha de nacimiento: 05/03/1970
Fecha de expedición: 26/09/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: BOHORQUEZ N MARCO ANTONIO
Fecha de matrimonio: 05/03/1993
Apellidos y nombres de la madre: GRANDA BEDOYA EMMA ETELVINA
Apellidos y nombres del padre: PEÑAFIEL D JOSE RAFAEL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1400421036
Número Único de Verificación (NUV): 1002
Uso exclusivo para: NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

El presente certificado tendrá validez de 45 días a partir de su fecha de emisión.



1002

Registro Civil
Identificación y Cedulaación
Fecha Emisión: 06/05/2015 14:52:12
Válido Hasta: 20/06/2015 14:52:12

Codificación QR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CEDULA 1710088888-4

GRANDA BETTY EUGENIA
APellidos y Nombres del Titular
PERAPHEL GRANDA BETTY EUGENIA
Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-08-28
Fecha de Expiración
2021-08-28

ESTADO CIVIL Casado
NOMBRE DEL CONYUGUE RAFAEL ANTONIO
BOLETA 11

EDUCACIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPIACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Titular
PERAPHEL D. JOSE RAFAEL
APellidos y Nombres de la Madre
GRANDA BUSTOZA EUGENIA EUGENIA
Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-08-28
Fecha de Expiración
2021-08-28

LOCALES 121
PROCESADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS

008
008 - 0154 1710088881

NUMERO DE IDENTIFICACION 1710088881
CEDULA
PERAPHEL GRANDA BETTY EUGENIA

DISTRITO QUITO
PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO

CIRCUNSCRIPCION 1
ZONA 1

PRESENCIA 1
PRESENCIA 1

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1- FOJAS mlt(s)

Quito a de 08 MAY. 2015

Dra. Yolanda Alabusia Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.

Se o.

0000011

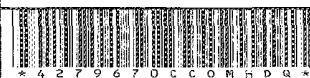
...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GLASSDECOR CIA. LTDA.** que otorga **BETTY EUGENIA PEÑAFIEL GRANDA Y GALO WILMER PEÑAFIEL GRANDA**, sellada y firmada en Quito, a **CINCO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.-**



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO

0000012

TRÁMITE NÚMERO: 31429



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21778
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2398
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707616312	PEÑAFIEL GRANDA GALO WILMER	Quito	SOCIO	Casado
1710998681	PEÑAFIEL GRANDA BETTY EUGENIA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/05/2015
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLASSDECOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	30000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GLASSDECOR CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GLASSDECOR CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TOMBACO	La Granja		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
OSWALDO GUAYASAMIN	064-146	RODRIGUEZ NUÑEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
AMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022379151		
BITO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	grupodecorglass@hotmail.com		
TELULAR:	FAX:		
0998583698			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
GALPÓN FRENTE A PINTULAC (TOMBACO)			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
GALO WILNER PEDRAEL GONDA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1707616312			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Agustín 17400
REGISTRO DE SOCIOS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

26 JUN 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa VA-01.2.1.4-F1
C.A.U. - QUITO

